

95/80321

**Rectificación a la Recomendación nº 393/95/CECA de la Comisión, de 24 de febrero de 1995, por la que se modifica la Recomendación nº 3118/94/CECA***(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 43 de 25 de febrero de 1995)*

- En la página 23, en el segundo considerando :
  - en lugar de:* « Rusia y Ucrania deben presentar una licencia de importación »,
  - léase:* « Rusia y Ucrania deben emitir una licencia de importación »;
- en el tercer considerando :
  - en lugar de:* « han acordado que se exija una licencia de importación »,
  - léase:* « han acordado que se exija una licencia de exportación »;
- en el apartado 1 del artículo 2 :
  - en lugar de:* « se exigirá un certificado de exportación ».
  - léase:* « se exigirá una licencia de exportación ».

---

**Rectificación al Reglamento (CE) nº 448/95 de la Comisión, de 28 de febrero de 1995, por el que se modifican las restituciones a la exportación del azúcar blanco y del azúcar en bruto sin perfeccionar***(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 45 de 1 de marzo de 1995)*

- En la página 54, en el Anexo, en la columna « Importe de la restitución » :
- en el código del producto 1701 12 90 100 :
    - en lugar de:* « 32,60 (!) »,
    - léase:* « 34,35 (!) »;
  - en el código del producto 1701 12 90 910 :
    - en lugar de:* « 34,35 (!) »,
    - léase:* « 32,60 (!) ».
-